

**ACUERDO mediante el cual se otorga la patente de agente aduanal número 1609 al ciudadano Fernando del Valle Betanzo, para ejercer funciones con tal carácter ante la Aduana del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México como aduana de adscripción, en virtud del retiro voluntario del agente aduanal Eduardo del Valle y Ancona.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Servicio de Administración Tributaria.- Administración General de Aduanas.- Administración Central de Regulación Aduanera.

**Acuerdo 800-02-02-00-00-2011- 095**

Visto el escrito recibido en esta Administración, mediante el cual el C. FERNANDO DEL VALLE BETANZO solicita se le otorgue patente de Agente Aduanal, en virtud del retiro voluntario del Agente Aduanal EDUARDO DEL VALLE Y ANCONA, titular de la patente número 474, con adscripción en la aduana del AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MEXICO y autorización 3177 para actuar en las aduanas de NUEVO LAREDO, PROGRESO y VERACRUZ, y considerando que el C. FERNANDO DEL VALLE BETANZO está autorizado como Agente Aduanal Sustituto mediante acuerdo 326-SAT-611 de fecha veinticinco de octubre del año dos mil seis, por haber cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 159 de la Ley Aduanera, así también que mediante acuerdo emitido por esta Administración, se autorizó el retiro voluntario de manera definitiva e irrevocable del Agente Aduanal EDUARDO DEL VALLE Y ANCONA a su patente, el Administrador Central de Regulación Aduanera, con fundamento en los artículos 9, penúltimo párrafo, 11, fracción IV, en relación con el 12, Apartado B del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria y 144 fracciones XXI y XXXII, 163, fracción VII y 163-A de la Ley Aduanera, ACUERDA: PRIMERO.- Otorgar la patente de Agente Aduanal número 1609 al C. FERNANDO DEL VALLE BETANZO, para ejercer funciones con tal carácter ante la aduana del AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MEXICO como aduana de adscripción, en virtud del retiro voluntario del Agente Aduanal EDUARDO DEL VALLE Y ANCONA, por lo cual, a partir de la publicación del presente acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, será inactivada la patente 474, así como la autorización 3177, que habían sido asignadas al citado Agente Aduanal. SEGUNDO.- Se toma conocimiento de que el C. FERNANDO DEL VALLE BETANZO, va actuar en las aduanas de NUEVO LAREDO, PROGRESO y VERACRUZ, como aduanas adicionales a la de su adscripción, mismas que tenía autorizadas el agente aduanal al que sustituye, debiendo utilizar el número de patente 1609 en el llenado de cada uno de los pedimentos que formule en las aduanas autorizadas. TERCERO.- Notifíquese el presente acuerdo mediante oficio a los CC. FERNANDO DEL VALLE BETANZO y EDUARDO DEL VALLE Y ANCONA, anexando un ejemplar con firma autógrafa del mismo. CUARTO.- Gírense oficios a los administradores de las aduanas del AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MEXICO, NUEVO LAREDO, PROGRESO y VERACRUZ remitiéndoles copia simple del presente acuerdo.

Publíquese este acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, por una sola vez a costa del C. FERNANDO DEL VALLE BETANZO, y surta efectos de notificación.

Atentamente

México, D.F., a 18 de febrero de 2011.- En suplencia por ausencia del Administrador Central de Regulación Aduanera y del Administrador de Regulación Aduanera "1", con fundamento en los artículos 2, apartado B, fracción I, inciso b), 8, cuarto párrafo, 9, penúltimo párrafo, 10 y 11 fracción IV, y párrafos siguientes a la fracción LXXXVII, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de octubre de 2007, reformado mediante Decreto publicado el 29 de abril de 2010 en el mismo órgano oficial, firma el Administrador de Regulación Aduanera "2", **José Alberto Magallón Estrada**.- Rúbrica.

**(R.- 324417)**